



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/230/2010, de 23 de febrero, por la que se convocan becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa, durante el curso académico 2010/2011.

La Consejería de la Presidencia, tiene atribuidas entre sus funciones el desarrollo de la política de acción exterior de la Comunidad de Castilla y León y la coordinación de la participación de la misma en los asuntos relacionados con la Unión Europea, y de sus relaciones con las regiones europeas.

La formación especializada en centros académicos de prestigio, como el Colegio de Europa en sus sedes de Brujas (Bélgica) y Natolín (Polonia), que podrá completarse con la continuación de la formación en el ámbito de los servicios de esta Administración, se considera un instrumento eficaz para alcanzar estos objetivos.

Con este fin, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia en cuyo marco se han aprobado, por Orden PRE/52/2010, de 22 de enero, las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa.

En virtud de lo expuesto, según con lo establecido en las bases reguladoras, la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la legislación presupuestaria de la Comunidad, y de conformidad con las atribuciones conferidas con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.– Convocatoria.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa, durante el curso académico 2010/2011, una para su sede de Brujas (Bélgica) y otra para su sede en Natolín (Polonia).

Segundo.– Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 1 de febrero de 2010.

Tercero.– Financiación.

La financiación de las becas a que se refiere la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02.48090 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 por un importe total de 44.000 euros.

Cuarto.– Objeto y finalidad.

1.– La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de dos becas para la realización de estudios en el Colegio de Europa, durante el curso académico 2010/2011, una en su sede de Brujas (Bélgica) y otra en su sede de Natolín (Polonia), que podrán renovarse, previa acreditación del aprovechamiento del curso en el Colegio de Europa, durante un año más para continuar la formación en materia de asuntos europeos mediante la realización de prácticas en la Administración de Castilla y León.

2.– La finalidad de las becas es conseguir la formación especializada, tanto teórica como práctica, de los titulados universitarios de la Comunidad permitiendo una mayor cercanía a los asuntos europeos y al mismo tiempo que contribuyan con sus conocimientos a mejorar y agilizar las relaciones de la Comunidad de Castilla y León con la Unión Europea.

Quinto.– Duración y cuantía de las becas.

1.– La duración de las becas comprenderá el curso académico 2010/2011, produciéndose la incorporación de los becarios en la fecha determinada por el Colegio de Europa.

El Consejero de la Presidencia, conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 de la base sexta de la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero, podrá renovar la beca por un año para continuar la formación sobre asuntos europeos. La formación consistirá en la realización de prácticas en la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se desarrollarán, bien en dependencias situadas en la propia Comunidad Autónoma o bien en sus dependencias de la Delegación Permanente de la Comunidad de Castilla y León ante la Unión Europea en Bruselas.

2.– Cada una de las becas estará dotada con una cantidad de 22.000 euros para hacer frente al coste de la matrícula, manutención y alojamiento en la residencia del Colegio de Europa y a los gastos de viaje del becario durante su estancia en el curso. En el caso de concurrir la renovación de la beca durante un año más mediante la realización de prácticas en la Administración de Castilla y León la cuantía de la misma será la indicada anteriormente.

Esta cantidad estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, según la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sexto.– Requisitos de los Solicitantes.

1.– Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas personas que cumplan en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la base tercera de la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero.

2.– La acreditación de los requisitos citados en el apartado anterior se realizará aportando la documentación que acompaña a la solicitud prevista en los apartados d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del punto 4 del apartado séptimo de esta Orden.

Séptimo.– Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1.– Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos – IAPA – n.º 1399, modelo 888), conteniendo los datos personales completos y claramente expresados, acompañada de la documentación que se indica en el punto 4.

2.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (calle Santiago Alba 1, 47008 Valladolid), así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

3.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002), siendo el número oficial a estos efectos el 983 411 312 conforme establece el Anexo IV de la Orden ADM/637/2009, de 12 de marzo, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C.y L.» n.º 56 de 24 de marzo).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.- Las solicitudes deberán presentarse según el modelo previsto en el Anexo I de del formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Duplicado de la solicitud remitida al Colegio de Europa en la que conste la fecha de presentación.
- b) Currículum vitae, con exposición de méritos, y copia de los documentos acreditativos de los mismos.
- c) Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del solicitante.
- d) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- e) Copia del título universitario o del resguardo de solicitud del título cuando se hayan finalizado los estudios. En su caso, certificación de homologación del título universitario si se ha obtenido en una Universidad que no sea española o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.
- f) Declaración en la que consten las calificaciones académicas de los estudios universitarios realizados, según el modelo que se recoge en el Anexo III del formulario, o resumen informativo o certificación de las calificaciones expedido por la Universidad.
- g) Copia del certificado de una Escuela o Instituto de Idiomas oficialmente reconocido en España o de certificado reconocido internacionalmente que acredite el nivel de idioma requerido por el Colegio de Europa.
- h) En su caso, certificado de empadronamiento salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de residencia.
- i) Declaración de que no está disfrutando o ha disfrutado con anterioridad de una beca para la realización de estudios o prácticas sobre asuntos europeos concedida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II del formulario.
- j) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II del formulario.

- k) Declaración responsable, contenida en el Anexo II del formulario, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a seguridad social conforme a lo previsto en el apartado g) del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.
- l) Declaración de que no percibe otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Ente Público nacional o internacional, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II del formulario.

5.– Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

Así mismo, antes de que se formule la propuesta de resolución, los solicitantes podrán ser requeridos para que acrediten fehacientemente los méritos declarados.

6.– Los aspirantes a las becas que no hayan finalizado la licenciatura o estudios de grado en el momento de presentar su solicitud, con carácter previo a la adjudicación de las mismas, si resultasen seleccionados, serán requeridos por el órgano instructor para que presenten nueva certificación académica personal que acredite la finalización de los estudios universitarios, con la advertencia de que transcurrido el plazo concedido sin que se aporte la documentación solicitada se les tendrá por desistidos de su solicitud y quedarán sin efecto todas las actuaciones realizadas con relación a los mismos.

7.– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en la base séptima de la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero.

Noveno.– Ordenación e instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior conforme a lo previsto en la base octava de la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero.

Décimo.– Resolución.

1.– La resolución de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.– Notificación y publicación.

1.– La notificación de la propuesta de resolución y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará en el domicilio indicado en la instancia de solicitud a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– La convocatoria realizada por la Comisión de Evaluación para la celebración de pruebas o entrevistas personales se realizará en el domicilio o en la dirección de correo electrónico indicados en la instancia de solicitud.

3.– Conforme establece el apartado tercero de la base novena de la Orden PRE/52/2010, de 22 de enero, la resolución de concesión de las becas se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el apartado de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>), por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Duodécimo.– Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose al Colegio de Europa en la fecha determinada y desarrollando las actividades propias del programa académico.
- b) Comunicar las calificaciones obtenidas en el primer trimestre y la presentación de una memoria sobre las actividades realizadas en el Colegio de Europa durante el mismo periodo en el plazo de un mes desde su obtención.
- c) La presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso académico, de la certificación académica de las calificaciones finales obtenidas y del diploma del Máster cursado o documento que acredite su obtención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior la modificación de cualquier circunstancia, tanto

objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca, y en particular, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

- f) Los becarios estarán obligados a suscribir, por su cuenta, una póliza de seguro de enfermedad o poner al día su Asistencia Sanitaria (Tarjeta Sanitaria Europea, Muface u otros) o a suscribir cualquier otro tipo de seguro de enfermedad que el Colegio de Europa pudiera exigir.

Del mismo modo, en caso de renovación de la beca para la continuación de la formación en la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberán acreditar el extremo anteriormente mencionado para poder recibir las cuantías con que se encuentre dotada la beca.

Decimotercero.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto.– Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de febrero de 2010.

*El Consejero
de la Presidencia,*

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ